



Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid

---

# BANDO

**Don José de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**

**HACE SABER:** Que la Concejalía de Transportes, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Distrito Norte, atendiendo al Decreto 58/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid, informa que desde el **15 de junio hasta el 30 de Septiembre** es considerada época de **Peligro alto de incendios forestales**, en el que se aplicarán las medidas limitativas y prohibitivas que se detallan a continuación, y que serán de aplicación a los montes o terrenos forestales y en una franja que los circunda de anchura variable en función del uso o actividad de que se trate y/o del suelo en el que se lleven a cabo:

- Usos y actividades prohibidos.
  - Arrojar fósforos o restos de cigarrillos, tanto transitando a pie como desde vehículos.
  - Arrojar basuras, restos industriales o de cualquier clase, especialmente aquellos que contengan fuego o puedan inflamarse.
  - Transitar con vehículos fuera de las vías de circulación.
  - Realizar quemas de residuos en vertederos.
  - Producir y utilizar fuego en cualquier tipo de operaciones o actividades, así como el almacenamiento, transporte y utilización de materias inflamables o explosivas, lanzamiento de cohetes, globos o artefactos, salvo autorización expresa.
  - Utilizar fuego para cocinar o calentarse, salvo en los casos que se autorice.
- Usos del fuego susceptibles de obtener autorización.
  - Quemas de residuos vegetales, prácticas con fuego y eventos varios:

El uso del fuego en terrenos forestales y en una franja de terreno de 200 metros a su alrededor, en caso de ser el terreno suelo no urbano, requerirá autorización del Director General de Protección Ciudadana.

Si el uso del fuego se va a realizar en suelo urbano que dista a menos de 50 metros de terrenos forestales, deberá comunicarse con carácter previo por el interesado a la Dirección General de Protección Ciudadana mediante envío de correo electrónico a [cecopin@madrid.org](mailto:cecopin@madrid.org) o al número de fax 915 801 848 o llamada telefónica al 915 801 849 o al número gratuito 900 720 300.

- Lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales y material pirotécnico:

Durante todo el año, en terrenos forestales y en una franja de 500 metros a su alrededor, independientemente del tipo de suelo de que se trate. Para el lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales y material pirotécnico se requerirá autorización de la Dirección General de Protección Ciudadana.

- Uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas:
  - En terrenos forestales y en una franja de 200 metros de terreno a su alrededor. En caso de ser el terreno suelo no urbano, la utilización de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas requerirá autorización del Director General de Protección Ciudadana.
  - En los terrenos urbanos que disten menos de 50 metros de terreno forestal, el uso de la maquinaria o equipos deberá comunicarse con carácter previo por el interesado a la Dirección General de Protección Ciudadana mediante envío de correo electrónico a [cecopin@madrid.org](mailto:cecopin@madrid.org) o al número de fax 915 801 848 o llamada telefónica al 915 801 849 o al número gratuito 900 720 300.
- Para el uso de maquinaria y equipos gestionados por la Comunidad de Madrid solamente será necesaria comunicación previa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Rozas de Madrid, a 15 de Junio de 2017



EL ALCALDE-PRESIDENTE